

Portabilidad de Derechos



Diciembre 2025

La portabilidad de derechos es un mecanismo que permite unificar el tiempo de cotización de un trabajador entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

“El trabajador que cotizó o cotiza en ambos sistemas, puede transferir los derechos a un sólo sistema y con ello cumplir con los requisitos para obtener una pensión: ¹

✓ Si cotiza simultáneamente en ambos institutos, se contabiliza una vez el tiempo laborado, si no fue el caso se unifica el tiempo y se podría alcanzar el tiempo mínimo requerido para obtener una pensión

✓ Se recibe una pensión, de un monto mayor debido a la acumulación de los recursos de ambos sistemas

Es importante resaltar que para los trabajadores IMSS e ISSSTE únicamente tienen el derecho de portabilidad los que están en el Sistema de Capitalización Individual.

Al trasladar al ISSSTE del Sistema de Reparto al Sistema de Capitalización Individual, se homologan los Sistemas de Pensiones del IMSS e ISSSTE y esto permite la portabilidad de derechos tanto para adquirir una pensión, así como para obtener crédito hipotecario.

La portabilidad se puede solicitar a partir de los 59 años de edad, en la Subdelegación IMSS o en la Subdelegación de prestaciones de las delegaciones estatales y regionales del ISSSTE.

Cuando un trabajador obtenga un crédito de vivienda bajo el régimen de otros institutos de Seguridad Social o del INFONAVIT, que tenga recursos acumulados por concepto de vivienda en su Cuenta Individual conforme al régimen de éstos, podrá solicitar que se acumulen para aplicarse como pago inicial de su crédito y que las aportaciones sucesivas a cualquiera de los institutos sean destinadas a reducir el saldo insoluto a cargo del propio trabajador”.

“Si eres una persona trabajadora que ha cotizado, de manera simultánea o por periodos intermitentes, para el IMSS e ISSSTE, conoce cómo puedes obtener tu portabilidad de derechos ²

01

Requisitos

- Contar con cotizaciones en ambos institutos (IMSS e ISSSTE)
- Formar parte de la Ley 73 o 97 del Seguro Social (LSS 73 Y LSS 97) y pertenecer al Régimen de Cuentas Individuales ISSSTE
- Tener una edad mínima de 60 años (puedes iniciar el trámite en el transcurso del año anterior a cumplir la edad)
- Estar en periodo de Conservación de Derechos en el IMSS (para pensiones LSS 73)
- Contar con la constancia de Periodos Reconocidos ISSSTE-IMSS

- Identificación oficial con fotografía CURP
- Copia del documento de elección o impresión del Expediente Electrónico Único que acredite que está bajo el régimen de Cuentas Individuales del ISSSTE
- Estado de cuenta de la Afore

03

Documentos

02

¿En qué Instituto de Seguridad debes de realizar el trámite?

El trámite se realiza en el Instituto de seguridad en la que se tiene la última cotización, pero si la baja fue de forma simultánea, puedes acudir al Instituto que desees.

1. Deberás realizar tu solicitud de transferencia de derechos:

- En el caso de IMSS: de manera presencial en la Subdelegación más cercana a tu domicilio, o en línea, a través de IMSS Digital, ingresando a la página de internet oficial del Seguro Social
- En el caso del ISSSTE: de forma presencial en las Subdelegaciones de Prestaciones de las Representaciones Estatales y Regionales

Pasos

04

Tendrás que continuar con tu trámite de solicitud de Pensión en el mismo Instituto donde registraste tu solicitud de transferencia de derechos y estar dado de baja en los regimenes obligatorios de ambas instituciones, incluyendo la continuación voluntaria.”

Para mayor información:

Comunícate al Centro de Atención Telefónica Inbursa, al 55 5447 8000 o al 800 90 90000 de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas, o si lo prefieres acude a cualquiera de nuestras sucursales³.

Recuerda que:

El Ahorro Voluntario y el Ahorro Solidario sirven para complementar los recursos de tu Cuenta Individual⁴. ¡Realízalos y ahorra más en tu Afore!

“Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en www.gob.mx/consar”

Unidad Especializada de Atención al Usuario:

Con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Edificio Inbursa, Planta Baja, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México. Llámanos al 55 5238 0649 o al 800 849 1000 con horario de atención: lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas, o bien a través del correo electrónico: uniesp@inbursa.com

“ Visite: www.inbursa.com ”

¹ Véase Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., “Portabilidad de Derechos para una pensión”, Manual de reforzamiento de las pensiones IMSS e ISSSTE y derechos de los Trabajadores, Pág. 93-94, México, 1er Semestre 2021 y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., “Portabilidad de Derechos (LISSSTE)”, Manual de Curso AFORE aspirantes, Pág. 42, México, abril 2018.

² Véase Comisión Nacional para el Sistema de Ahorro para el Retiro, “Portabilidad de Derechos pensionarios entre el IMSS e ISSSTE”, México: Blog CONSAR, 12 de septiembre de 2023. Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/portabilidad-de-derechos-pensionarios-entre-el-imss-e-issste?idiom=es> (Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2025).

³ Para conocer la ubicación de las sucursales de Afore Inbursa consulta el siguiente link <https://www.inbursa.com/sites/gfi/document/Sucursales-Afore.pdf>

⁴ Véase Comisión Nacional para el Sistema de Ahorro para el Retiro, “Todo sobre el Ahorro Voluntario”, México: Acciones y Programas, 1º de abril de 2024. Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/acciones-y-programas/todo-sobre-el-ahorro-voluntario-265969> y Comisión Nacional para el Sistema de Ahorro para el Retiro, “Ahorro Solidario para los trabajadores del Estado”, México: Blog CONSAR, 7 de marzo de 2014. Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/ahorro-solidario-para-los-trabajadores-del-estado> (Fecha de consulta: 4 de noviembre de 2025).